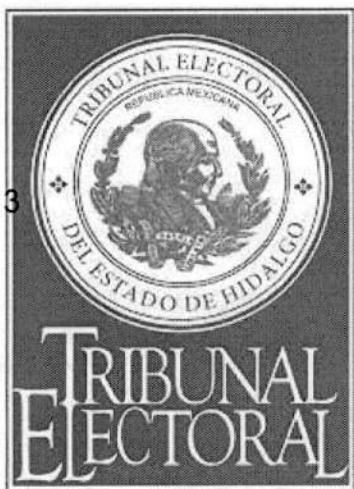


TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a dos de marzo del año dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por Julio Alberto Cruz Micete, en su calidad de militante del Partido Político MORENA, en contra de Alejandro Olvera Mota, en su momento Representante Propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; al cual se le asignó el número de expediente TEEH-PES-001/2021, anexando la siguiente documentación:

- a) Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/0144/2020 del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en una foja;
- b) Expediente identificado como IEEH/SE/JE/PES/016/2020 por medio de cual Julio Alberto Cruz Micete denuncia a Alejandro Olvera Mota, consistente en trescientas cincuenta y siete fojas, el cual incluye la siguiente documentación:
 - i. Escrito de denuncia dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, signado por Julio Alberto Cruz Micete, con fecha de recepción en el Instituto Estatal Electoral del dieciocho de febrero del dos mil veinte, consistente en ocho fojas.
 - ii. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de Julio Alberto Cruz Micete, consistente en una foja;
 - iii. Copia simple de la credencial como integrante de Comité de MORENA, de Julio Alberto Cruz Micete, consistente en una foja;
 - iv. Sentencia formulada por este Tribunal Electoral el seis de marzo de dos mil veinte dentro del expediente TEEH-JDC-24/2020, por la que se desecha de

- plano el medio de impugnación promovido por Julio Alberto Cruz Micete, consistente en seis fojas;
- v. Acuerdo de admisión de Procedimiento Especial Sancionador identificado bajo el expediente IEEH/SE/PES/016/2020 del doce de marzo del dos mil veinte donde Julio Alberto Cruz Micete funge como quejoso, denunciando a Alejandro Olvera Mota, consistente en cinco fojas.
 - vi. Requerimiento de información con número de oficio IEEH/SE/DEJ/229/2020 del veinte de marzo del dos mil veinte dirigido al Rector Mtro. Adolfo Pontigo Loyola y/o Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente dos tantos de dos fojas;
 - vii. Acuerdo IEEH/SE/MC/PES/016/2020 de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral por el cual declara improcedente de la solicitud de adoptar medidas cautelares solicitadas por Julio Alberto Cruz Micete, consistente en nueve fojas;
 - viii. Citatorio de notificación del veintiuno de marzo de dos mil veinte dirigido a Julio Alberto Cruz Micete, consistete en una foja;
 - ix. Cédula de notificación del veintiuno de marzo de dos mil veinte dirigido a Julio Alberto Cruz Micete, consistete en una foja;
 - x. Escrito recibido en el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo el veintiséis de octubre de dos mil veinte, dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por Alejandro Olvera Mota, consistente en dos fojas y que incluye Copia Auténtica de la carpeta de investigación FEDEH-03-2020, consistente en once fojas.
 - xi. Constancia laboral del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, signada por la L.C. Karen Flores Rubio, en su carácter de Directora de Administración de Personal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a favor del Alejandro Olvera Mota, consistente en una foja y contiene dos copias simples de recibos de pago.
 - xii. Escrito de renuncia del primero de septiembre de dos mil veinte, dirigido al Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y signado por Karina Avelar Martínez, consistente en una foja.
 - xiii. Acta circunstanciada celebrara el tres de septiembre de dos mil veinte por el Instituto Estatal Electoral, por el cual se ratifica la renuncia de Karina Avelar Martínez, consistente en una foja.

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

- xiv. Solicitud de información del veintitrés de noviembre de dos mil veinte con número de oficio IEEH/DEJ/2877/2020, dirigido al Licenciado José Luis Ashale Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, consistente en una foja.
- xv. Oficio Número INE/JLE/HGO/VS/1458/202 del veinticinco de noviembre del dos mil veinte, dirigido al Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, signado por Maestro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local del INE en el Estado de Hidalgo, consistente en una foja.
- xvi. Escrito de pruebas y alegatos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, signado por Alejandro Olvera Mota, consistente en diez fojas;
- xvii. Audiencia de pruebas y alegatos celebrada dentro del expediente IEEH/SE/PES/016/2020 el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, consistente en siete fojas.
- xviii. Informe circunstanciado del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno con número de oficio IEEH/SE/DEJ/0143/2021, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, consistente en ocho fojas.

Se da cuenta del acuerdo del veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, interpuesto por Julio Alberto Cruz Micete en contra de Alejandro Olvera Mota y Karina Avelar Martínez en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; al cual se le asignó el número de expediente TEEH-PES-002/2021, anexando la siguiente documentación:

a) Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/0147/2020 del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga en su carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en una foja;

b) Expediente original identificado como IEEH/SE/PES/040/2020 por medio de cual Julio Alberto Cruz Micete denuncia a Alejandro Olvera Mota y Karina Avelar Martínez, consistente en doscientas veintiun fojas, el cual incluye la siguiente documentación:

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

- i. Escrito de denuncia dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, firmado por Julio Alberto Cruz Micete, con fecha de recepción en el Instituto Estatal Electoral del dos de septiembre del dos mil veinte, consistente en siete fojas;
- ii. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de Julio Alberto Cruz Micete, consistente en una foja;
- iii. Copia simple de la credencial como integrante de Comité de MORENA, de Julio Alberto Cruz Micete, consistente en dos tantos de una foja;
- iv. Copias certificadas del Acta circunstanciada celebrada el tres de septiembre de dos mil veinte por el Instituto Estatal Electoral, por el cual se ratifica la renuncia de Karina Avelar Martínez, consistente en tres fojas;
- v. Acuerdo de radicación del Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente IEEH/SE/PES/040/2020, del tres de septiembre del dos mil veinte, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en siete fojas;
- vi. Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral por el cual declara improcedente de la solicitud de adoptar medidas cautelares solicitadas por Julio Alberto Cruz Micete, consistente en seis fojas;
- vii. Notificación y requerimiento de información con número de oficio IEEH/SE/SEJ/716/2020, del cinco de septiembre de dos mil veinte, dirigido a Julio Alberto Cruz Micete, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en una foja;
- viii. Acta circunstanciada del cuatro de septiembre de dos mil veinte, firmado por Karla Lizbeth Zendejas Contreras, Jefe de Oficina "B", consistente en veinte fojas;
- ix. Copias certificadas el veintiocho de octubre de dos mil veinte por el el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta del oficio del veintiséis de octubre de dos mil veinte suscrito por Alejandro Olvera Mota y sus anexos, consistentes en dieciocho fojas.
- x. Requerimiento de información con número de oficio IEEH/SE/DEJ/1718/2020 del primero de octubre del dos mil veinte dirigido al Rector Mtro. Adolfo Pontigo Loyola y/o Apoderado Legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente dos tantos de dos fojas;

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

- xi. Oficio DGJ/DIR/1235/2020 del diecinueve de noviembre del dos mil veinte, dirigido al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y al Licenciado Uriel Lugo Huerta, secretario Ejecutivo, signado por el Licenciado Rafael Hernández Hernández, en su carácter de apoderado legal de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, consistente en dos fojas;
- xii. Solicitud de información del veintitrés de noviembre de dos mil veinte con número de oficio IEEH/DEJ/2877/2020, dirigido al Licenciado José Luis Ashale Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, consistente en una foja;
- xiii. Oficio Número INE/JLE/HGO/VS/1458/202 del veinticinco de noviembre del dos mil veinte, dirigido al Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, signado por Maestro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local del INE en el Estado de Hidalgo, consistente en una foja.
- xiv. Acuerdo de admisión del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEH/SE/PES/040/2020, del veinte de noviembre del dos mil veinte, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en cuatro fojas;
- xv. Acuerdo que contiene razón en Mixquiahuala de Juárez del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, signado por el Maestro Germán Hernández de san Juan, consistente en dos fojas.
- xvi. Acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral del dos de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en tres fojas;
- xvii. Citatorio de notificación dirigido a Alejandro Olvera Mota, del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por Simón Alejandro Hernández Reyes, consistente en una foja;
- xviii. Cédula de notificación del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dirigido a Alejandro Olvera Mota, signado por Simón Alejandro Hernández Reyes, consistente en una foja;
- xix. Citatorio de notificación dirigido a Karina Avelar Martínez, del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por Simón Alejandro Hernández Reyes, consistente en una foja;
- xx. Cédula de notificación del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, dirigido a Karina Avelar Martínez, signado por Simón Alejandro Hernández Reyes, consistente en una foja;

- xxi. Cédula del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno a través del cual se notifica a Julio Alberto Cruz Micete, nueva fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos para el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en una foja;
- xxii. Cédula del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno a través del cual se notifica a Karina Avelar Martínez, en atención a la notificación realizada el 19 de febrero de dos mil veinte [SIC], nueva fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos para el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistente en una foja;
- xxiii. Escrito de pruebas y alegatos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, signado por Alejandro Olvera Mota, consistente en dos tantos de diez fojas;
- xxiv. Escrito recibido en el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo el veintisiete de octubre de dos mil veinte, dirigido a la Licenciada Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por Alejandro Olvera Mota, consistente en tres fojas y que incluye Copia Auténtica de la carpeta de investigación FEDEH-03-2020, consistente en once fojas;
- xxv. Copias certificadas el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta, consistentes en veintisiete fojas;
- xxvi. Certificación del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta del acuse del oficio número IEEH/SE/DEJ/646/2020 del 31 de agosto de dos mil veinte, dirigido a Alejandro Olvera mota, consistente en una foja;
- xxvii. Certificación del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta del oficio del primero de septiembre de dos mil veinte suscrito por Alejandro Olvera mota, consistente en una foja;
- xxviii. Certificación del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el Licenciado Uriel Lugo Huerta del Acta circunstanciada celebrara el tres de septiembre de dos mil veinte por el Instituto Estatal Electoral, por el cual se ratifica la renuncia de Karina Avelar Martínez, consistente en tres fojas;

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

- xxix. Audiencia de pruebas y alegatos celebrada dentro del expediente IEEH/SE/PES/0140/2020 el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, consistente en diez fojas;
- xxx. Informe circunstanciado del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno con número de oficio IEEH/SE/DEJ/0146/2021, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su carácter de Presidenta de este Tribunal Electoral, signado por el Licenciado Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, consistente en trece fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337, 340, 341, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el presente acuerdo, documentos, oficios y anexos que acompañan al Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquense en esta Ponencia, los Procedimientos Especiales Sancionadores, bajo los números de expediente TEEH-PES-001/2021 y TEEH-PES-002/2021.

TERCERO. Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes TEEH-PES-001/2021 y TEEH-PES-002/2021 se advierte que existe conexidad entre ellos, por lo tanto, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación se decreta la acumulación del expediente TEEH-PES-002/2021 al TEEH-PES-001/2021 por ser éste el más antiguo.

CUARTO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo los Informes Circunstanciados.

QUINTO. En aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, cuando este Tribunal advierta deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, ordenará a la autoridad instructora la realización de diligencias para mejor proveer, con la finalidad de preservar las formalidades esenciales del procedimiento cuyo conjunto integra el derecho fundamental al debido proceso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, el emplazamiento de los denunciados a un procedimiento sancionador, deberá de practicarse personalmente con el interesado en el domicilio que señale el promovente en el escrito inicial.

En ese orden de ideas, las reglas para las notificaciones personales previstas en el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo en relación con el citado artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, señalan que cuando deba realizarse una notificación personal, el notificador **deberá cerciorarse, por cualquier medio**, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia:

- a) El notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente.
- b) Si no se encuentra al interesado en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:
 - i. Denominación del órgano que dictó la resolución que se pretende notificar;
 - ii. Datos del expediente en el cual se dictó;
 - iii. Extracto de la resolución que se notifica;
 - iv. Día y hora en que se deja el citatorio y nombre de la persona a la que se le entrega; y
 - v. El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

- c) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si el interesado no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.
- d) Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, **o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio**, o no se encuentra nadie en el lugar, **éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos.**

Como se advierte el proceso de notificación de **emplazamiento es un acto personalísimo** de ahí la necesidad de cumplir el procedimiento de notificación previsto en la ley, caso contrario, se traduce en una **violación al debido proceso en perjuicio del denunciado**, lo anterior en virtud de que la primera formalidad esencial de todo procedimiento, es que la parte afectada sea llamada ante el órgano de autoridad a fin de que pueda defenderse correctamente.

En este contexto, de los autos no se desprende que el Servidor Público Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, facultado para la práctica de diligencias procesales, se haya cerciorado, por cualquier medio, que Karina Avelar Martínez tiene su domicilio en el señalado por el Instituto Nacional Electoral a través del oficio número INE/JLE/HGVO/VS/1458/2020 que obra en autos, como lo establecen las reglas citadas en párrafos anteriores.

Derivado de lo anterior la autoridad instructora, mediante acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, ordenó notificar a Karina Avelar Martínez, mediante cédula fijada en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fundando su actuación en lo previsto por el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, se estima que al no cerciorarse el notificador que el domicilio señalado por el INE era donde radica la denunciada, se concluye que no se cumplieron con las formalidades esenciales de la notificación personal, ya que el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y el artículo 8 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, prevén el desarrollo de las diligencias de notificación tratándose de procedimientos sancionadores, lo cual transgrede su derecho a una legítima

defensa consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Razones que son suficientes para ordenar que, la autoridad instructora realice un **nuevo emplazamiento a KARINA AVELAR MARTÍNEZ** atendiendo a las reglas del debido proceso legal que deben prevalecer en el procedimiento especial sancionador, así como las reglas de la notificación personal previstas en el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Ahora bien, a fin de brindar seguridad jurídica a todas las partes involucradas y respetar el debido proceso, en virtud de que sólo de esa forma éstas tienen certeza sobre su situación ante la ley, al tener conocimiento de la cuestión controvertida, lo que finalmente se traduce en que las personas sujetas a un procedimiento administrativo puedan tener una defensa adecuada y conocer la causa del mismo, lo procedente es **ordenar** a la autoridad instructora **realice las diligencias que estime pertinentes** a fin de tener certeza sobre el domicilio donde se practicará el emplazamiento a **KARINA AVELAR MARTÍNEZ**; lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y así evitar que las partes queden en estado de indefensión.

SEXTO. En virtud de lo anterior, lo procedente es **reponer la notificación del emplazamiento practicado a Karina Avelar Martínez**, como consecuencia de ello, **se deja sin efectos el emplazamiento y la audiencia de ley celebrada únicamente por cuanto hace a dicha denunciada**, con el fin de que se remita el expediente a la autoridad instructora, para que lleve a cabo un nuevo acuerdo de emplazamiento a **Karina Avelar Martínez** en el cual se señale expresamente la conducta, los hechos denunciados y el precepto que se estima vulnerado, a fin de que éste sea notificado **personalmente** de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y una vez hecho lo anterior reponga la audiencia de pruebas y alegatos, únicamente por cuanto hace a **Karina Avelar Martínez**.

Posteriormente, la autoridad instructora procederá a remitirlo a este órgano jurisdiccional para su resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que

TEEH-PES-001/2021 Y ACUMULADO

dé cumplimiento a lo establecido en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente proveído, en un **TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES.**

OCTAVO. Notifíquese al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que por su conducto notifique a la parte Denunciante, al Denunciado como en derecho corresponda.

NOVENO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.

